



SECRETARÍA
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2020
SDM-SC- 48799

Señor (a):
JHOAN SEBASTIAN MARTIN FLOREZ
CARRERA 90 N° 6ª - 47 SUR
TELEFONO: 315 556 46 72
EMAIL: martinlikeaboss21@gmail.com
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Esta es la Devolución	☒ No Este Número
	Revisado	Revisado	No Revisado
	Cerrado	Cerrado	No Cerrado
	En proceso	En proceso	No En proceso
	No Resolvido	No Resolvido	No Resolvido
	En proceso	En proceso	No En proceso
Fecha:	13 MAR 20	Fecha:	
Número de Inscripción		Número de Inscripción	
C.C.	Motorizado	C.C.	
Centro de Inscripción	CC 79354545	Centro de Inscripción	
No hay con go con 15 A sur de la 890 sigue con GOA de la 15 A sur sigue calle 26 sur			

REF: RESPUESTA SDM - 41550

Respetado(a) señor(a) **MARTIN**, cordial saludo

La Secretaría Distrital de Movilidad, adelanto el procedimiento de notificación del comparendo No.11001000000025055602 de fecha 10/25/2019 con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT, como se evidencia en la siguiente imagen.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JHOAN SEBASTIAN MARTIN FLOREZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1007404354
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

As de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: KR 90 NO 6 A - 47 SUR
Municipio: BOGOTÁ
Teléfono: 0000000

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico:
Teléfono móvil: 3184246988

Importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (f) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó que la notificación fue **DIRECCIÓN NO EXISTE** tal como se muestra a continuación.

[illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 RESOLUCION AVISO 135 DEL 2019-11-05 NOTIFICADO 13/11/2019 “ Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No.1248032 del 12/23/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice: *"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados"*, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017

En cuanto a la REVOCATORIA DIRECTA, se precisa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto del comparendo objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.**

De otro lado, respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones:

DISPOSITIVOS MOVILES-MEDIO TECNOLÓGICO DE OPERACIÓN MANUAL

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación: **"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."**

En concordancia con el literal C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles,** deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo N°11001000000025055602 de fecha 10/25/2019, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

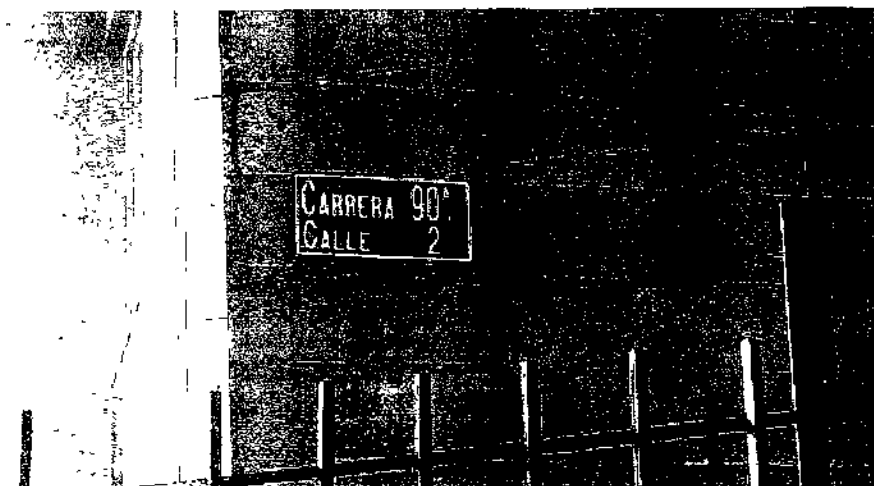
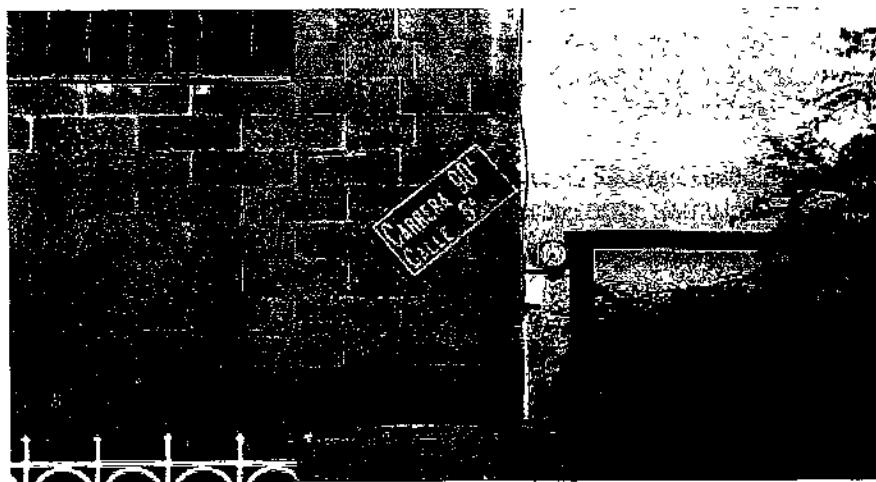
Teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición, por cuanto es sólo en audiencia pública y ante autoridad competente que pudo controvertir su responsabilidad contravencional.

Es de anotar, que se realizó auditoría por parte de la empresa de mensajería para determinar si la dirección existe o no, lo cual arroja el siguiente resultado:

KR 90 No. 6 A - 47 SUR BOGOTÁ, a la cual se remitió el comparendo electrónico N° 11001000000025055602 y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° YG243939453CO, se informa:

- Dirección No Existe.
- No Existe KR 90 con CLL 6 A SUR.
- Por carreras de la KR 89 D pasa a la KR 90 A
- Por calles de la CLL 5 A SUR pasa a la CLL 26 SUR

Se adjuntan soportes al respecto



Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

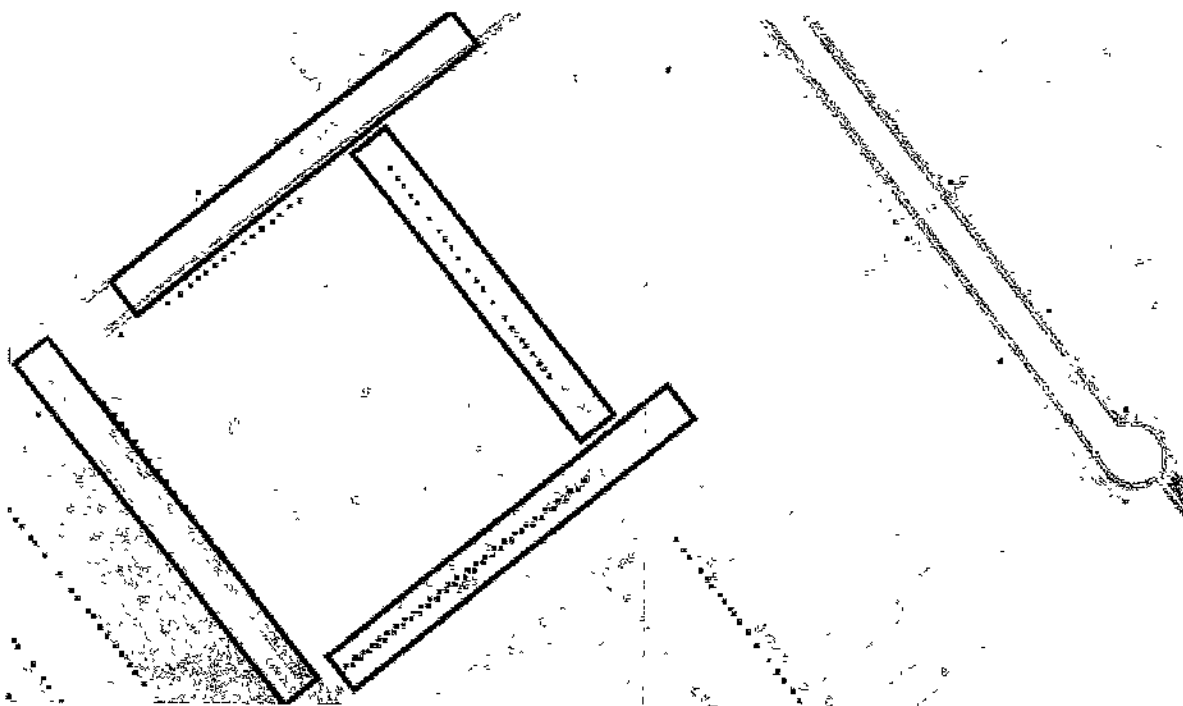
Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 196



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos y se invita para gestionar el pago de dichos comparendos, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad: www.movilidadbogota.gov.co.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTDRIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: XIMENA ROJAS CORTÉS ABOGADA SDM

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2020
SDM-SC- 48799

Señor (a)
JHOAN SEBASTIAN MARTIN FLOREZ
CARRERA 90 N° 6ª – 47 SUR
TELEFONO 315 556 46 72
EMAIL: martinlikeaboss21@gmail.com
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 41550

Respetado(a) señor(a) **MARTIN**, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, adelanto el procedimiento de notificación del comparendo No.11001000000025055602 de fecha 10/25/2019 con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT, como se evidencia en la siguiente imagen:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JHOAN SEBASTIAN MARTIN FLOREZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANIA - 1007404354
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 90 NO 6 A - 47 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D C
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	9000000	Teléfono móvil:	3184248888

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información. a) Dirección de notificación, b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que la notificación fue **DIRECCIÓN NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 906.662.917-9

POSTEXPRESS

Formulario Postal - 1000-1000-1000

Fecha de Emisión: 25/10/2018 17:01:02

YGD43939453CO

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad y Dirección de Tránsito y Circulación

Dirección: Calle 15 N° 37 - 25

Referencia: 11051C0800C025055002

Código Postal: 11181 1000

Código Operativo: 1118527

Nombre/Razón Social: JORDAN BERNARDIN MARTIN FLOREZ/TCM01 Dirección: CH de No. 6 A - 41 500 Teléfono: 94240000 Código Postal: 11181 1000 Código Operativo: 1118527	Forma de pago: Paga a quien recibe. C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA
--	--

Pago: Faltos (grs): 200

Pago: Multas (grs): 200

Pago: Faltos (grs): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Faltos: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Dato Contador: Observaciones: COMPARENCIA	C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA
---	--

Forma de pago: Paga a quien recibe.

C.C.: 28 OCT 19

Observaciones: COMPARENCIA

C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA	C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA
--	--

Forma de pago: Paga a quien recibe.

C.C.: 28 OCT 19

Observaciones: COMPARENCIA

C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA	C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA
--	--

Forma de pago: Paga a quien recibe.

C.C.: 28 OCT 19

Observaciones: COMPARENCIA

C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA	C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA
--	--

Forma de pago: Paga a quien recibe.

C.C.: 28 OCT 19

Observaciones: COMPARENCIA

C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA	C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA
--	--

Forma de pago: Paga a quien recibe.

C.C.: 28 OCT 19

Observaciones: COMPARENCIA

C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA	C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA
--	--

Forma de pago: Paga a quien recibe.

C.C.: 28 OCT 19

Observaciones: COMPARENCIA

C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA	C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA
--	--

Forma de pago: Paga a quien recibe.

C.C.: 28 OCT 19

Observaciones: COMPARENCIA

C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA	C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA
--	--

Forma de pago: Paga a quien recibe.

C.C.: 28 OCT 19

Observaciones: COMPARENCIA

C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA	C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA
--	--

Forma de pago: Paga a quien recibe.

C.C.: 28 OCT 19

Observaciones: COMPARENCIA

C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA	C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA
--	--

Forma de pago: Paga a quien recibe.

C.C.: 28 OCT 19

Observaciones: COMPARENCIA

C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA	C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA
--	--

Forma de pago: Paga a quien recibe.

C.C.: 28 OCT 19

Observaciones: COMPARENCIA

C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA	C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA
--	--

Forma de pago: Paga a quien recibe.

C.C.: 28 OCT 19

Observaciones: COMPARENCIA

C.C.: 28 OCT 19 Observaciones: COMPARENCIA
--

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 **RESOLUCION AVISO 135 DEL 2019-11-05 NOTIFICADO 13/11/2019** ". Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (.)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No.1248032 del 12/23/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice: "Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017

En cuanto a la REVOCATORIA DIRECTA, se precisa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto del comparendo objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.**

De otro lado, respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones:

DISPOSITIVOS MOVILES-MEDIO TECNOLÓGICO DE OPERACIÓN MANUAL

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación: **"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte"**

En concordancia con el literal C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles,** deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo N°11001000000025055602 de fecha 10/25/2019, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos

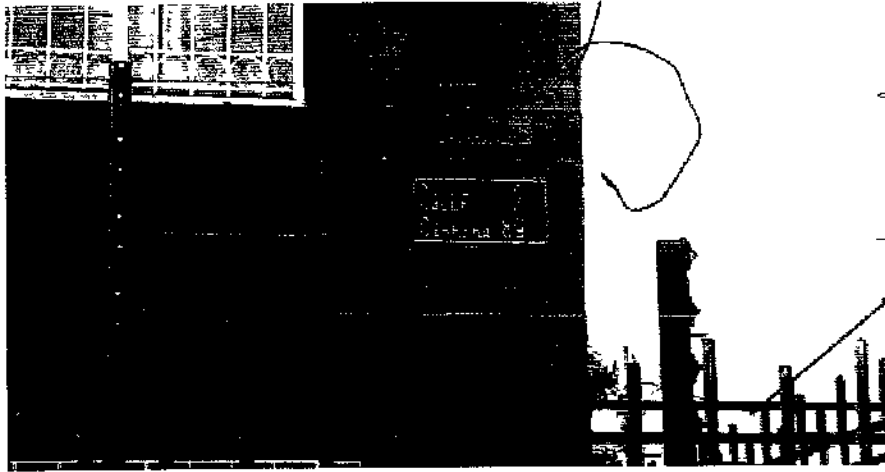
Teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición, por cuanto es sólo en audiencia pública y ante autoridad competente que pudo controvertir su responsabilidad contravencional.

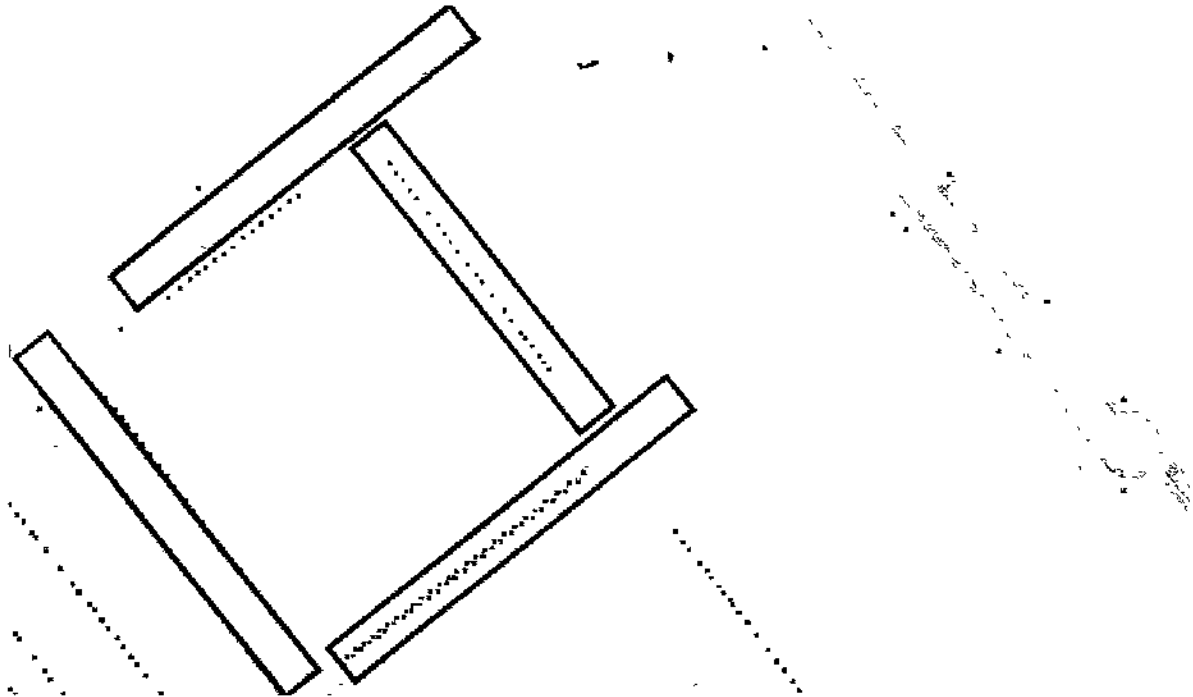
Es de anotar, que se realizó auditoría por parte de la empresa de mensajería para determinar si la dirección existe o no, lo cual arroja el siguiente resultado:

KR 90 No. 6 A - 47 SUR BOGOTÁ, a la cual se remitió el comparendo electrónico N° 11001000000025055602 y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° YG243939453CO, se informa:

- Dirección No Existe.
- No Existe KR 90 con CLL 6 A SUR.
- Por carreras de la KR 89 D pasa a la KR 90 A
- Por calles de la CLL 5 A SUR pasa a la CLL 26 SUR

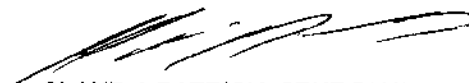
Se adjuntan soportes al respecto:





Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos y se invita para gestionar el pago de dichos comparendos, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad: www.movilidadbogota.gov.co.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó XIMENA ROJAS CORTÉS ABOGADA SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18340

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-41550/ JHOAN SEBASTIAN MARTIN FLOREZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-48799 d el 06 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA</u> <u>PATRICIA CRUZ DIAZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

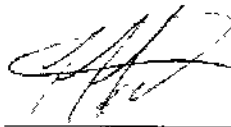
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No 1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la peticion con Radicado N° SDM-

41550.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7.00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboro: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)